

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
SEGUNDA MOD DECRETO LMC 2011

3422

MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1454 DE 2010, QUE ESTABLECIÓ LIMITES MAXIMOS DE CAPTURA POR ARMADOR EN UNIDADES DE PESQUERIA QUE INDICA, AÑO 2011.

SANTIAGO, 12 SET. 2011

Decreto Exento Nº 823

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 106/2011, de fecha 19 de agosto de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822, Nº 19.849, Nº 20.174 y Nº 20.175; el D.S. Nº 286 de 2001, los Decretos Exentos Nº 1453 y Nº 1454, ambos de 2010, Nº 266 y Nº 740, ambos de 2011, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 1454 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron los límites máximos de captura por armador en la unidad de pesquería de Anchoveta, individualizada en el artículo 2º letra q) de la Ley Nº 19.713, correspondientes al año 2011.

Que mediante Decreto Exento Nº 740 de 2011, se modificó la cuota global anual de captura de la unidad de pesquería antes señalada, fijada mediante Decreto Exento Nº 1453 de 2010, por lo que corresponde modificar el decreto que estableció los límites máximos de captura.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA
12 SEP 2011
TERMINO DE TRAMITACION



DECRETO:

Artículo Único.- Modifícase el artículo 1º letra q) del Decreto Exento Nº 1454 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció los límites máximos de captura por armador para el año 2011, en el sentido de indicar que los límites correspondientes a la unidad de pesquería de Anchoveta, en el área marítima comprendida entre la XV, I y II Regiones, individualizada en la letra q) del artículo 2º de la Ley Nº 19.713, son los siguientes:

Anchoveta

Armador	Ene-Jun	Jul-Dic	Total
ARICA SEAFOOD PRODUCER S.A.	6.375,160	2.125,049	8.500,209
CAMANCHACA S.A. CIA. PESQ.	177.012,561	59.004,055	236.016,616
CORPESCA S.A.	662.360,525	220.786,349	883.146,874
SAN JOSE S.A. PESQ.	36.022,817	12.007,579	48.030,396
SOUTHPACIFIC KORP S.A.	14.648,937	4.882,968	19.531,905

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

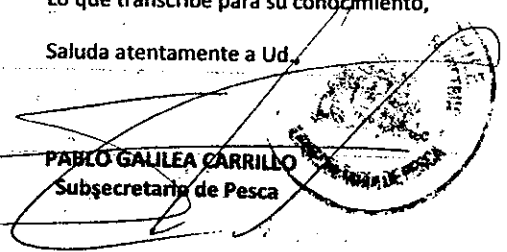

PABLO LONGUEIRA MONTES
Ministro de Economía, Fomento y Turismo







Lo que transcribe para su conocimiento,
Saluda atentamente a Ud.


PABLO GAILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

